



O R D E N A N Z A N° 11552

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, elevando el Expediente N° 1.131.641 L 74 de fecha 23 de octubre de 2024 suscripta por el Sr. Sergio Richard y el Lic. Osvaldo López, en carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte y Director de Deportes respectivamente de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y ...

Considerando:

Que a través del Expediente referenciado en el visto, se solicita continuación del apoyo económico mensual otorgado a las Instituciones deportivas que participan en Competencias Nacionales representando a Concepción del Uruguay durante el año 2024, fundamentando el pedido en el aumento de transporte, hotelería, gastronomía, alquileres y combustibles entre otros.

Que, en el año 2023 mediante Ordenanza N° 11.246, de fecha 5 de abril de 2023 se otorga subsidio no reintegrable dando continuidad a la política de ayuda a las instituciones deportivas que nos representan a nivel nacional.

Que, vale aclarar que estos aportes son no reintegrables, con rendición de cuentas y se mantienen mientras las instituciones deportivas permanezcan participando en torneos nacionales.

Que, cabe destacar que el Club de Básquet Tomas de Rocamora firmó una Declaración Jurada ante la Asociación de Clubes y la Confederación Argentina de Básquet en cuanto a la obligatoriedad de cumplir con los gastos de Participación, el Calendario de Competencias y la conformación de Equipos Competitivos, en tanto que el Club de Fútbol Gimnasia y Esgrima firma su Contrato y Declaración Jurada ante el Consejo Federal de Fútbol y la Asociación de Fútbol Argentino correspondiente a su participación en el Torneo Nacional, por otra parte, el Club Universitario en su disciplina Rugby, participará en el Torneo Regional del Litoral Edición Nivel III de la Unión Argentina de Rugby 2024.

Que, el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, propone la continuidad del aporte económico, mensual y consecutivo por un monto de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), a partir del mes de octubre del 2024 extendiéndose hasta el mes de febrero de 2025. Dicho importe se destinará a solventar los gastos de traslados, alojamientos,



conformación de planteles, de acuerdo al calendario de las competencias en las diferentes disciplinas.

Que, cabe resaltar que las instituciones mencionadas asumen el compromiso de facilitar el uso de las instalaciones para la realización de competencias programadas por la Municipalidad de Concepción del Uruguay y permitir la colocación de cartelera institucional municipal o de la ciudad en espacios propicios de sus propios estadios.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Turismo y Deporte estiman viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese al Club Tomás de Rocamora de Concepción del Uruguay un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), mensuales y consecutivos, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta febrero de 2025, por su participación en la Liga Argentina Básquet Masculina y liga Nacional de Básquet Femenina de 1º División 2024.

ARTÍCULO 2º: Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta febrero de 2025, por su participación en el Torneo Federal A de Fútbol.

ARTÍCULO 3º: Otórguese al Club Universitario de Concepción del Uruguay un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta febrero de 2025, por su participación en el Torneo Federal A de Fútbol.

ARTÍCULO 4º: Establécese que lo transcripto precedentemente en los artículos 1º, 2º y 3º tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Determínese que las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º, 3º deberán realizarse ante



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 6º: Especificuese que como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los clubes beneficiados deberán: ceder el uso de sus instalaciones a la Municipalidad para la realización de programas municipales y provinciales de Deporte Social y Escolar.

ARTÍCULO 7º: Dispónese que el beneficio otorgado por la presente ordenanza cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º: Impútese a la partida que determine el DEM los gastos que demandan la presente ordenanza Los gastos que demande la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Notifíquese de la presente, al Sr. Santiago Losada, D.N.I. N° 29.941.865, en su carácter de Presidente del Club Tomás de Rocamora, en el domicilio de calle Bvard. Yrigoyen y Santa María de Oro, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese de la presente, al Sr. Sergio Daniel Vereda DNI N° 18.072.228 en su carácter de Presidente del Club Gimnasia y Esgrima, en el domicilio de calle 21 de noviembre N° 214, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese de la presente, al Sr. Federico Negri DNI N° 27.294.347 en su carácter de presidente del Club Universitario de Concepción del Uruguay, en el domicilio de calle Artusi N° 874, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 11.246.

ARTÍCULO 14º:Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de noviembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.552 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno